



Con fecha 15 de enero de 2016, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente resolución que le transcribo literalmente.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO (2015/SER/08 II).

En relación con el expediente indicado, relativo a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de servicio especificado en el encabezamiento, la funcionaria que suscribe, Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública, emite el siguiente Informe-Propuesta de Resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 16 de diciembre de 2015, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, al punto J) de la misma, se acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del *Servicio de Seguro colectivo de vida para el personal y miembros de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo*, así como la autorización del gasto por importe de 45.000,00 € (exento de IVA), por los doce meses de duración prevista del contrato, en base al informe emitido por la Intervención Municipal, sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto General, acordándose, asimismo, la apertura del procedimiento de licitación del contrato.

Segundo.- A tenor del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, se ha procedido a invitar a las empresas que a continuación se detallan, capacitadas, a juicio del órgano de contratación, para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato:

- JOSÉ CORTÉS ORTIZ, S.L.
- GEXBROK
- OPERADOR BANCA SEGUROS CAJALMENDRALEJO.
- JUAN LUÍS RAMÍREZ, S.L.

- SEGUROS TOMÁS MEDINA E HIJOS, S.L.
- PREVENTIVA SEGUROS.
- SEGUROS ASAL, S.L.

El día 23 de diciembre de 2015, último día del plazo conferido para presentar propuestas, se han recibido ofertas por parte de las siguientes empresas:

- 1.- SURNE
- 2.- GENERALI
- 3.- MGS
- 4.- OPBSV CAJALMENDRALEJO

Tercero.- Una vez examinada la documentación general (Sobre A) de las ofertas presentadas y siendo ésta correcta en todos los casos, se determinó la admisión de las mismas, procediéndose, en acto público, a la apertura de los Sobres B (Ofertas económicas y mejoras), en presencia del Sr. Lallave Miranda (Presidente), y como Vocales, D^a Cristina Merino Cano (Secretaria General en funciones), D. Juan Antonio Díaz Aunión (Interventor) y D. Fernando Sanchez Hurtado (Jefe de la Sección de Recursos Humanos). Asisten, asimismo, como representantes sindicales, D. Jesús Maqueda (UGT), D. Abel Corcho Morales (CCOO), D. Francisco José Pérez (CSIF).

Actúa como Secretaria, D^a Cristina Merino Cano, Jefe de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

Cuarto.- Por la Secretaria de la Mesa se invita a los asistentes a la comprobación, si así lo estiman conveniente, de la veracidad de las proposiciones así como de la documentación general contenida en los Sobres A de las mismas, para pasar posteriormente, a la apertura de los Sobres B, obteniéndose, del contenido de los mismos, lo siguiente:

<u>EMPRESAS</u>	<u>Proposición Económica</u>	<u>Mejora en capitales asegurados</u>	<u>Compromiso en liquidación de siniestros</u>
<u>SURNE</u>	39.982,37 €	22.000 €	1 día laborable



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

<u>GENERALI</u>	40.008,91 €	0	7 días
<u>MGS</u>	42.950,00 €	0	0
<u>OPBSV</u>	43.990,00 €	0	0
<u>CAJALMENDRALEJO</u>			

En base a los datos presentados, realizada la valoración por la Mesa de Contratación, en función de los criterios contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, se ha obtenido el siguiente resultado:

<u>EMPRESAS</u>	<u>Proposición Económica</u>	<u>Puntos</u>	<u>Mejora en capitales asegurados</u>	<u>Puntos</u>	<u>Compromiso en liquidación de siniestros</u>	<u>Puntos</u>	<u>TOTAL</u>
<u>SURNE</u>	39.982,37 €	60	22.000 €	10	1 día laborable	14	84
<u>GENERALI</u>	40.008,91 €	59,96	0	0	7 días	8	67,96
<u>MGS</u>	42.950,00 €	55,85	0	0	0	0	55,85
<u>OPBSV</u>	43.990,00 €	54,53	0	0	0	0	54,53
<u>CAJALMENDRALEJO</u>							

Quinto.- En base a lo expuesto y según la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, resulta que la empresa SURNE Seguros y Pensiones, ha efectuado la proposición más ventajosa, habiendo obtenido una puntuación total de **84 puntos**.

Sexto.- Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, dictada con fecha 30 de diciembre de 2015, se acordó considerar la proposición presentada por la empresa SURNE, Seguros y Pensiones, como oferta más ventajosa en el procedimiento de contratación del Servicio de Seguro Colectivo de Vida para el personal y los miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Almendralejo, conforme a los criterios de

adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

Asimismo, se acordó notificar y requerir a la mencionada empresa, candidata que ha realizado la oferta más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación fehaciente de dicha resolución, presentara la documentación acreditativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer o adscribir los medios que hubiese comprometido para la ejecución del contrato, así como de haber constituido la garantía definitiva procedente por importe de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (1.999,11 €), equivalente al 5% del precio de adjudicación.

Séptimo.- Con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de Almendralejo, 13 de enero de 2016, la empresa SURNE Seguros y Pensiones, presentó la documentación solicitada según lo expresado en el antecedente anterior, siendo ésta revisada y aceptada en la Sección de Contratación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP: *1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar esta clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes estime pertinentes.*

2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Segunda.- Cláusula Decimoctava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por lo expuesto, entiendo que procede.

Primero.- Adjudicar el contrato de Servicio de Seguro Colectivo de Vida para el personal y miembros del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, a la entidad SVRNE, Seguros y Pensiones, por importe de 39.982,37 € (exento de IVA), de prima anual, siendo el plazo de ejecución del contrato de UN AÑO, a contar desde el día 1 de enero de 2016.

Segundo.- Notificar la resolución que se adopte a la adjudicataria y al resto de licitadores, con indicación de los recursos pertinentes.

En virtud de lo expuesto, visto el informe emitido por la Sra. Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública y en virtud de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico,

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el contrato de Servicio de Seguro Colectivo de Vida para el personal y miembros del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, a la entidad **SVRNE, Seguros y Pensiones** por importe de **39.982,37 € (exento de IVA)**, de **prima anual**, siendo el plazo de ejecución del contrato de UN AÑO, a contar desde el día 1 de enero de 2016.

Segundo.- Notificar la resolución que se adopte a la adjudicataria y al resto de licitadores, con indicación de los recursos pertinentes.

Régimen de Recursos:

Contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se pueden interponer los recursos siguientes:

El recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto y no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente este recurso o se haya producido su desestimación presunta, por haber transcurrido un mes sin dictar y notificar la resolución del recurso.

El recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, o de la notificación del recurso de reposición, si fuese expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta.

Se podrá interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Almendralejo, a 15 de enero de 2016.

La Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública




Fdo. Cristina Merino Caño.

PERFIL DE CONTRATANTE.-